

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN STANPA Y EL CONSORCI SANITARI DE L'ANOIA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ignasi Riera Paredes, con DNI xxxxxxxx, en nombre y representación del Consorcio Sanitario de Anoia (en adelante CSA), con CIF Q0801091J, en su calidad de Gerente, mediante escritura pública con núm. protocolo 500, otorgada por el notario de Igualada, Sr. Carlos Calatayud Chollet, el 8 de marzo de 2023, de conformidad con los Estatutos de la citada entidad aprobados mediante Acuerdo de Gobierno 58/2016, de 10 de mayo.

Y de otra parte, Dña. M.^a del Val Díez Rodríguez, mayor de edad, con DNI xxxxxxxx, en nombre y representación de la FUNDACIÓN STANPA, con domicilio social en Madrid, Plaza de Santa Bárbara nº3 CP 28004 y NIF G86464849. Actúa en calidad de Directora General y apoderada de la entidad en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero, el día 26 de abril de 2012.

Actuando las Partes en uso de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración en consonancia con la legislación actual vigente, la Ley 45/2015 del 14 de octubre del Voluntariado en España.

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas en las condiciones expresadas en el artículo 3 de la citada ley. En este sentido, deben tener carácter solidario, su realización debe ser libre, se debe llevar a cabo sin contraprestación económica o material y debe desarrollarse a través de entidades de voluntariado y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Por otro lado, se entiende por entidad que ejerce el voluntariado social la persona jurídica legalmente constituida que desarrolla, sin ánimo de lucro, la totalidad o parte de sus programas de acción social, fundamentalmente a través de voluntarios. En este sentido, la FUNDACIÓN STANPA figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el nº1044.

II.- Que la FUNDACIÓN STANPA es una organización sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, persigue, entre otros fines, los de ayudar y apoyar a personas con cáncer, especialmente mujeres, al restablecimiento de la propia imagen para recuperar la autoestima y autoconfianza en la lucha contra la enfermedad mediante la implantación en España del programa internacional "*Ponte guapa, te sentirás mejor*".

III.- Que el Consorcio Sanitario de Anoia es entidad jurídica pública, de naturaleza institucional y de base

asociativa, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, con toda la capacidad jurídica de derecho público y privado que requiere para la realización de sus finalidades, y queda adscrito a la Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el Servicio Catalán de la Salud. Y que tiene como objetivo la ejecución de actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, rehabilitadoras, docentes y de investigación al servicio, principalmente, de la población residente en el ámbito sanitario de la comarca del Anoia y su área sanitaria de influencia.

IV.- Que el CSA está interesado en llevar a cabo un programa de voluntariado de talleres de cosmética y maquillaje para pacientes que se encuentran en tratamiento oncológico en su Centro Sanitario.

V.- Que por todo lo anterior, las Partes acuerdan suscribir un Acuerdo de Colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un Acuerdo de Colaboración entre la FUNDACIÓN STANPA y el CSA que permita, a través de la realización de un programa de voluntariado basado en talleres de cosmética y maquillaje, con productos donados altruistamente y atendidos por esteticistas titulados voluntarios, atender a personas que se encuentran en tratamiento oncológico de acuerdo a los criterios establecidos por el Servicio de Oncología del CSA.

SEGUNDA. - Actividades y obligaciones de las Partes.

1- Referente a la FUNDACIÓN STANPA:

- a. Las actividades a desarrollar por el voluntariado se regirán de acuerdo con el proyecto presentado por la FUNDACIÓN STANPA y que se recoge como Anexo I al presente documento.
- b. Estas actividades responderán en todos los casos a las necesidades detectadas por los profesionales del CSA o propuestas por la FUNDACIÓN STANPA y transmitidas por los cauces establecidos al respecto.
- c. Las actividades por realizar se regirán inexcusablemente por el contenido de la normativa vigente en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d. La FUNDACIÓN STANPA será responsable de sus actividades en el CSA y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, se hace constar que la FUNDACIÓN STANPA tiene suscrito, y con vigencia en la actualidad, un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado con la entidad Catalana Occidente y con número de póliza BC-065031700, que

cubre los posibles daños ocasionados tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

2- Referente al CSA:

- a. El CSA se responsabiliza de garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el proyecto presentado por la FUNDACIÓN STANPA (Anexo I). Para ello, el CSA deberá asignar una persona como interlocutor permanente con la FUNDACIÓN STANPA. Dicha persona deberá facilitar el desarrollo de la actividad, su seguimiento y su evaluación.
- b. El CSA mantendrá informado al personal sanitario de las actividades realizadas por la FUNDACIÓN STANPA.
- c. El CSA establecerá mecanismos de relación entre los responsables de la Coordinación de Trabajo Social, el personal de enfermería y la persona representante de la FUNDACIÓN STANPA, a fin de asegurar el correcto funcionamiento y seguimiento de las actividades de voluntariado.
- d. El CSA realizará una sesión informativa de bienvenida, que consistirá en un curso de formación que comprenda, entre otros, los módulos de prevención de riesgos y emergencias.

TERCERA. - Personal voluntario.

El personal voluntario tiene los derechos reconocidos en la legislación vigente, así como los acordes con los principios y normas del CSA y de la FUNDACIÓN STANPA. El personal voluntario depende de la FUNDACIÓN STANPA, no teniendo ninguna relación contractual con el CSA.

El personal voluntario cuenta con esteticistas titulados y debidamente formados y seleccionados por la FUNDACIÓN STANPA. No tendrán derecho a percepción económica alguna por parte ni del CSA, ni de la FUNDACIÓN STANPA.

La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del CSA.

CUARTA. - Coordinación de las actividades.

La FUNDACIÓN STANPA designará a la Directora del programa como responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la FUNDACIÓN STANPA y el CSA.

A tal efecto, el CSA designará a la persona que será quien realice la coordinación de las actividades y quien en última instancia determine las personas a las que se prestará el servicio de voluntariado establecido en el proyecto. Las funciones del responsable del personal voluntario, así como las actividades a llevar a cabo, figuran de forma pormenorizada en el proyecto presentado (Anexo 1).

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Las Partes y de común acuerdo deciden crear una Comisión Mixta de Seguimiento con la función de efectuar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del

presente Acuerdo de Colaboración. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por 1 representante de cada una de las Partes.

La Comisión Mixta de seguimiento será el órgano encargado de resolver, en primera instancia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo y la interpretación de este Acuerdo, comprometiéndose en todo momento a ejecutar las obligaciones derivadas del presente Acuerdo con arreglo al principio de Buena Fe.

SEXTA. Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad y Salud en el trabajo.

La prestación de servicios conjuntos se efectuará de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, con especial sometimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades preventivas. En este sentido, las entidades que suscriben este Acuerdo de Colaboración están obligadas a cumplir, y se obligan a hacer cumplir a su respectivo personal, toda la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

La Institución titular del centro donde se desarrolle la actividad será responsable en todo caso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, de la limpieza, del mantenimiento de las instalaciones y utillaje y de la seguridad, así como del cumplimiento de las previsiones normativas establecidas en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones anteriormente mencionadas y de cualquier otra obligación en materia de prevención de riesgos que afecte al desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración será causa de resolución del mismo. Asimismo, tendrá una penalización por los daños y perjuicios ocasionados que será cuantificada siguiendo los criterios e importes sancionadores previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social.

SÉPTIMA. – Protección de datos de carácter personal.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, los datos a los que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, pudiendo aplicarlos y usarlos solamente para la finalidad prevista como consecuencia del Acuerdo de Colaboración firmado, o para la ejecución de este, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Todos los datos facilitados por las Partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las Partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Acuerdo de Colaboración; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o

judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las Partes se informan mutuamente que los datos personales que figuran en este Acuerdo de Colaboración y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de las Partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Acuerdo de Colaboración firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos, pues en caso contrario, no sería posible gestionar la relación. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los datos y/o información contenidos, durante la realización de las actividades, así como sus resultados, tendrán carácter confidencialidad y su utilización, total o parcial, para publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la Comisión de Seguimiento. La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, será causa de resolución del Acuerdo de Colaboración.

Así mismo, los datos se conservarán exclusivamente el tiempo necesario para atender a las obligaciones legales que se deriven de la ejecución del Acuerdo de Colaboración. Las Partes no realizarán transferencia internacional alguna de los datos objeto de tratamiento ni se comunicarán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones:

- CENTRO SANITARIO: dpd@ticsalutsocial.cat
- FUNDACIÓN STANPA: fundacionstanpa@stanpa.com

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición, dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las Partes que figuran en el encabezado del presente Acuerdo de Colaboración. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es).

Finalmente, las Partes podrán facilitarse mutuamente los datos de carácter personal necesarios, adecuados y pertinentes con el objeto del presente Acuerdo y con la única finalidad del correcto desarrollo de este, no pudiendo ninguna de las Partes utilizar los datos para otra finalidad distinta del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA. - Duración.

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de cuatro años. Se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción. La prórroga se formalizará expresamente con una adenda al Acuerdo de Colaboración. Cualquiera de las Partes

podrá desistir del presente Acuerdo de Colaboración, teniendo siempre la cautela de preaviso fehaciente no inferior a los sesenta (60) días naturales, para el responsable cumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA. – Notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones que tengan que efectuar las Partes se dirigirán al domicilio que figura en el encabezamiento del Acuerdo de Colaboración o cualquier otro que haya sido debidamente comunicado.

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válido en este sentido las comunicaciones por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio habitual de comunicación.

En el caso de que cualquiera de las Partes cambie la dirección que consta en este documento, deberá de comunicar esta circunstancia por escrito a la otra Parte, informando de la nueva dirección, que se hará constar en un documento adjunto al presente Acuerdo de Colaboración.

DÉCIMA. – Causas de resolución del Acuerdo de Colaboración.

El presente Acuerdo de Colaboración se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo de las Partes.
- La denuncia expresa de una de las Partes, comunicada a la otra con la antelación de sesenta (60) días naturales, siendo exigible por la otra Parte, la prestación de los servicios ofrecidos y pendientes de ejecución en dicho período.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesaria la comunicación formal a la otra Parte, por el responsable de la entidad que disiente de los compromisos contraídos.
- Por el transcurso de su duración.
- Por la pérdida de su causa.
- Por imposibilidad sobrevenida.

Y todas las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA. - Responsabilidad.

Cada una de las Partes responderá, manteniendo indemne a la otra Parte, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Acuerdo de Colaboración, o por su incumplimiento de forma defectuosa, negligente o de mala fe.

DECIMOSEGUNDA. – Jurisdicción Competente y resolución de controversias.

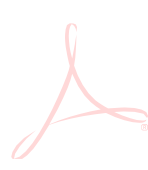
Las Partes, a efectos de encontrar una solución amistosa, acuerdan tratar en primera instancia en la Comisión de Seguimiento las eventuales divergencias que puedan surgir sobre cualquier cuestión relacionada con la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

En el supuesto de que no sea posible llegar a un acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiese corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en la última firma electrónica.

Firmado en Igualada, 4 de febrero de 2025

Dña. M.^a del Val Díez Rodríguez
Directora General
Fundación STANPA



Ignasi Riera Paredes
Gerente
Consorci Sanitari de l'Anoia

ANEXO I

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN STANPA Y EL CONSORCI
SANITARI DE L'ANOIA

En Barcelona, 21, enero de 2025

DATOS GENERALES

1. - DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: programa "Ponte guapa, te sentirás mejor" de ayuda a personas con cáncer.

2. - ENTIDAD PROMOTORA: La FUNDACIÓN STANPA es una organización sin ánimo de lucro promovida por la Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA).

La FUNDACIÓN STANPA cuenta con 25 entidades del sector como Patronos (Antonio Puig, Anne Möller, Auria Perfumes, Bella Aurora, Cantabria Labs, Estée Lauder, Firmenich, Fundación Grupo Victor Martínez Vicario, Germaine de Capuccini, Iberchem, Isdin, Lactovit, Laboratorios Valquer, L'Oréal Iberia, LVMH, Kenvue, Mary Kay, Montibello, Natura Bissé, Procter & Gamble, RNB, Sensilis, Skeyndor, Spanish Kits, y STANPA), así como también cuenta con 14 compañías cosméticas colaboradoras (Air Val, Briseis, Chanel, Clarins, Coty, Henkel, Laboratorios Phergal, Laboratorios Viñas, Lucta, Nivea, Pierre Fabre, Shiseido, Symrise y Wella).

La FUNDACIÓN STANPA es una entidad reconocida de interés general por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el nº 1044.

3. - DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE:

- ✓ Nombre: Maria Muñoz de Benavides
- ✓ Cargo: directora del programa "Ponte guapa, te sentirás mejor".
- ✓ Dirección de contacto: Plaza Santa Bárbara nº3 bajo 28004, Madrid.
- ✓ Teléfono: +34 91 571 16 40
- ✓ Móvil: +34 647 906 971
- ✓ Correos: maria.munoz@stanpa.com / conchi.costan@stanpa.com

4. - DESTINATARIOS: los destinatarios del programa "Ponte guapa, te sentirás mejor" son pacientes en tratamiento contra el cáncer, cualquier tipo de cáncer y cualquier tipo de tratamiento frente a esta enfermedad.

Para su participación, el equipo asistencial del CSA deberá considerar que acudir a un taller de cosmética y maquillaje será beneficioso para ellos y ellas.

5. - FUNDAMENTO:

En las personas en tratamiento contra el cáncer confluye el particular estado de ánimo del paciente frente a una enfermedad grave, con los posibles efectos secundarios que

los distintos tratamientos pueden tener sobre el aspecto externo (pérdida del pelo, cejas, pestañas, decoloraciones en la piel, deshidratación y sequedad de la piel, etc. y que varían según los protocolos terapéuticos, duración del tratamiento y características individuales), por lo que el cuidado de la piel y el maquillaje son especialmente importantes para ayudar a recuperar un aspecto natural y saludable que favorezca la mejora de la confianza y la autoestima sobre el propio aspecto externo.

Los beneficios emocionales del maquillaje sobre las personas son bien conocidos, habiéndose demostrado que el efecto de verse mejor influye mejorando el estado de ánimo. Cuando las circunstancias no son favorables este beneficio es especialmente relevante.

6. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA:

El programa "Look Good Feel Better" es un programa mundial de responsabilidad social de la industria cosmética del que la FUNDACIÓN STANPA tiene los derechos de uso en exclusiva para España, donde se denomina "*Ponte guapa, te sentirás mejor*". El programa nació en Estados Unidos hace más de 30 años por iniciativa de un oncólogo y ha sido desde sus inicios, promovido por la Asociación Americana de Cosmética. Hoy está presente en los principales centros de lucha en contra del cáncer americanos (NCI). Internacionalmente está presente en 27 diferentes países, siendo España el país número 25.

Los tres principios básicos del programa son:

- Es gratuito para los y las pacientes y para el CSA
- No interfiere en absoluto con la asistencia médica del CSA, siendo el mismo equipo sanitario del CSA quien se lo comunica y propone al paciente.
- Es absolutamente neutro en cuanto a las marcas, ya que no es un programa promocional ni publicitario. Los productos donados son incluidos en un neceser multimarca, donde los productos y las marcas van cambiando continuamente.

Su financiación se realiza a través de las donaciones económicas de los Patronos y Colaboradores de la FUNDACIÓN STANPA, así como las donaciones de productos, servicios y otros materiales por parte de estas mismas empresas.

Adicionalmente, el personal voluntario conformado por esteticistas profesionales titulados, pertenecientes a las mismas empresas o externos a ellas, son quienes realizan los talleres basados en múltiples pasos estandarizados según el proyecto internacional, de forma completamente voluntaria y coordinados y formados específicamente por la FUNDACIÓN STANPA.

7. - OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

Objetivo General: proporcionar a personas en tratamiento contra el cáncer y que reciben asistencia en el CSA, seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos por el servicio de oncología del CSA, una formación práctica sobre el cuidado de la piel y el maquillaje en sus especiales circunstancias, que les ayude a recuperar un aspecto natural y saludable.

Objetivo Específico: organizar en el CSA talleres de cosmética y maquillaje en grupos de 12 personas con productos donados altruistamente por las empresas y dirigidos por expertos en cosmética voluntarios que han recibido formación específica de voluntariado.

8. - ACTIVIDADES POR REALIZAR:

La actividad por realizar es la organización, realización y seguimiento de talleres de cosmética y maquillaje para las personas indicadas en los puntos anteriores en el CSA.

Fecha de inicio de la actividad: Se fijará de acuerdo con el equipo asistencial del CSA y de la FUNDACIÓN STANPA.

Calendario: La frecuencia de los talleres se establecerá de acuerdo con el CSA en función del número de pacientes y su demanda, siendo a modo orientativo. No habrá actividad durante el mes de agosto. La actividad se realizará en un período de 12 meses a contar desde el inicio de la misma y en períodos sucesivos como consecuencia de las renovaciones automáticas acordadas por las Partes según el Acuerdo de Colaboración suscrito.

Voluntarios: El personal voluntario será conformado por expertos y expertas en cosmética y maquillaje, a los que se habrá impartido una formación específica sobre voluntariado con pacientes de cáncer. La FUNDACIÓN STANPA es responsable del reclutamiento y formación del personal voluntario, asegurando su presencia en los talleres. La FUNDACIÓN STANPA contará con un equipo especializado para esta función.

Organización de los talleres: la organización de los talleres será responsabilidad de la FUNDACIÓN STANPA en coordinación con el Servicio de Oncología del CSA. El CSA designará 1 persona de su equipo sanitario, que será quien realice la coordinación de estas actividades y que determinará los y las pacientes a los que se prestará el servicio de voluntariado establecido en el proyecto.

Fechas: las fechas de los talleres se acordarán y fijarán por el equipo de organización para un período mínimo de 6 meses a contar desde la fecha de la firma del Acuerdo de Colaboración.

Sala: el CSA cederá las salas suficientes para el debido desarrollo de las actividades y los talleres, que reúnan las condiciones óptimas de espacio, luz y conveniencia para los y las pacientes, de acuerdo con el criterio del equipo de organización. El CSA dejará reservadas dichas salas en las fechas previamente acordadas en el punto anterior.

Adhesión de los y las pacientes al programa: el Servicio de Oncología del CSA establecerá los criterios de inclusión de los y las pacientes en el programa garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad, y será quien determine qué personas pueden beneficiarse del mismo, asegurando la participación activa y equitativa tanto de hombres como de mujeres que demuestren su interés por participar en el programa. Este mismo comunicará a las personas identificadas la fecha

y el lugar del próximo taller utilizando los medios preparados por la FUNDACIÓN STANPA para la difusión y conocimiento del programa (página web y folletos informativos).

Confirmación de asistencia al taller: Los y las pacientes que decidan participar en un taller deberán comunicar su interés al CSA con el debido plazo de antelación. El CSA se responsabilizará de realizar la debida confirmación a los y las pacientes 48 horas antes del taller, informándoles debidamente del lugar y horario de su respectiva celebración.

Neceseres y materiales: la FUNDACIÓN STANPA será responsable de proporcionar:

- 1 vez al año: folletos, espejos y hojas de opinión para los y las pacientes, batas y manteles individuales de papel para el personal voluntario.
- Cada vez que se vaya a celebrar un taller: se proporcionarán unidades de neceseres que contengan productos para cubrir las necesidades del mismo. Estos neceseres serán recepcionados y custodiados por el Centro Sanitario, quien se encargará de entregar al responsable del taller la cantidad de neceseres solicitados con al menos 48 horas de antelación, asegurando su disponibilidad 30 minutos antes del inicio del taller en la sala correspondiente.

Asistentes al taller: adicionalmente a los y las pacientes asistentes se garantizará la presencia de:

- FUNDACIÓN STANPA: 2 voluntarios + 1 responsable de la FUNDACIÓN STANPA.
- CENTRO SANITARIO: 1 persona del Equipo Asistencial.
- La asistencia de cualquier persona ajena al CSA al taller deberá ser solicitada y autorizada por la FUNDACIÓN STANPA.

Preparación de sala/s: en la/s sala/s previamente reservada por el CSA para la celebración de los talleres, habrá una mesa grande con sillas alrededor, donde el personal voluntario colocará para cada una de las personas asistentes previstas: 1 espejo + 1 neceser con productos + 1 hoja de opinión + 1 mantel individual de papel para cubrir la mesa y 1 bolsa de basura para desperdicios. Adicionalmente, el personal voluntario se asegurará de que en la sala hay bastoncillos de algodón, algodones o gasas o pañuelos de celulosa, bolígrafos, boles y jarras con agua y vasos suficientes para todas las personas asistentes.

9. - METODOLOGÍA DEL TALLER FORMATO PRESENCIAL:

La duración del taller será de 2 horas aproximadamente, incluyendo los pasos de limpieza, hidratación, corrección de las imperfecciones de la piel y maquillaje de color.

El personal voluntario llegará aproximadamente media hora antes del inicio del taller para preparar la sala y se irá media hora después para recogerla, por lo que la ocupación de la sala será por un período de aproximadamente 3 horas. El personal voluntario estará en la sala preparado para recibir a los y las asistentes al taller, darles la bienvenida y favorecer la integración de todas las personas presentes en la dinámica del grupo.

Durante el taller de cosmética y maquillaje, el personal voluntario guiará a los y las asistentes a través de los "12 pasos" estandarizados para el cuidado de la piel y maquillaje, de acuerdo con el protocolo internacional del programa.

Para el desarrollo del taller, el personal voluntario podrá seleccionar uno o más asistentes para demostrar la realización de los distintos pasos. En cualquier caso se cuidará de que todas las personas asistentes puedan realizar correctamente las distintas técnicas demostradas para obtener el beneficio final.

Al final del taller, las personas asistentes rellenarán el cuestionario de opinión y se llevarán el neceser con los productos que han utilizado para el desarrollo del taller. La FUNDACIÓN STANPA se encargará del análisis de los datos obtenidos con el objetivo de mejorar constantemente la adecuación del programa.

10. - METODOLOGÍA DEL TALLER FORMATO ONLINE:

Plataforma online: La FUNDACIÓN STANPA es la responsable de establecer la herramienta online que permita el correcto desarrollo del taller, de modo que tanto el personal voluntario, pacientes, así como profesionales sanitarios y responsables de la FUNDACIÓN STANPA puedan encontrarse en una sesión online cerrada.

La FUNDACIÓN STANPA debe proporcionar también las herramientas informáticas que permitan la debida inscripción de los y las pacientes y la comunicación adecuada con ellos y ellas, para hacerles llegar la información necesaria para los talleres y el enlace para acceder a la sesión telemática en remoto vía correo electrónico.

Inscripción de los y las pacientes: El CSA dará la información a los y las pacientes sobre la celebración del taller, así como la forma de inscripción. Para ello la FUNDACIÓN STANPA proporcionará al CSA carteles y volantes informativos para entregar a los y las pacientes con toda la información necesaria, así como también, un número telefónico y un correo electrónico de ayuda para este proceso.

Confirmación y asistencia al taller: La FUNDACIÓN STANPA confirmará mediante correo electrónico a las personas inscritas su correcta incorporación y enviará un enlace que facilite la conexión a la respectiva plataforma de videoconferencia que se utilizará para el desarrollo del taller.

Necesidades talleres online: Las personas inscritas recibirán un correo electrónico en el que se les indicará los productos necesarios para el seguimiento del taller. Los y las pacientes utilizarán los productos que tengan disponibles en su domicilio y en el caso de no disponer de algún producto, podrán participar como oyentes, recibiendo la debida explicación para el correcto uso de los cosméticos.

Para conectarse al taller, los y las pacientes tendrán que disponer de un dispositivo con conexión a internet (móvil, tablet o PC) con capacidad para reproducir audio y vídeo.

La FUNDACIÓN STANPA garantizará el stock de neceseres al CSA para su entrega a los y las asistentes de los talleres. Dichos neceseres serán recepcionados y custodiados por el CSA. Tras la celebración de cada taller, la FUNDACIÓN STANPA comunicará al

responsable encargado del CSA la lista de los y las pacientes asistentes que podrán acudir a posteriori a recoger su respectivo neceser en el lugar, fecha y hora previamente acordados con el CSA.

Asistentes al taller: adicionalmente a los y las pacientes asistentes, se garantizará la presencia de:

- FUNDACIÓN STANPA: 1 voluntario o voluntaria + 1 responsable de la FUNDACIÓN STANPA.
- HOSPITAL CSA: 1 persona del Equipo Asistencial.
- La asistencia al taller de cualquier persona ajena al CSA, deberá ser debidamente solicitada y autorizada por la FUNDACIÓN STANPA previamente a la celebración de este.

Duración del taller online: La duración del taller online será de aproximadamente 1 hora, incluyendo los pasos de limpieza, hidratación, corrección de las imperfecciones de la piel y maquillaje de color. El personal voluntario experto en cosmética se conectará con anterioridad a la "sala virtual", que la FUNDACIÓN STANPA abrirá 30 minutos antes del comienzo de la sesión, para garantizar el comienzo del taller a tiempo. Un miembro de la FUNDACIÓN STANPA se encargará de dar soporte a los y las pacientes que hayan confirmado su asistencia al taller para facilitar su conexión.

Un representante del equipo sanitario dará la bienvenida realizando la introducción y dando un saludo inicial al inicio del taller. Durante aproximadamente 1 hora, el personal voluntario guiará a los y las asistentes a través de los "12 pasos" estandarizados para el cuidado de la piel y maquillaje, de acuerdo con el protocolo internacional del programa.

Al final del taller se enviará por correo electrónico un cuestionario de opinión a cada paciente participante, siendo la FUNDACIÓN STANPA la encargada del análisis de los datos obtenidos, siguiendo siempre la cláusula sobre la Protección de datos de carácter personal del Acuerdo de Colaboración, con el objetivo de mejorar la adecuación del programa en el futuro.

11. - FORMACIÓN:

El personal voluntario de la FUNDACIÓN STANPA estará conformado por expertos y expertas en cosmética y maquillaje, quienes, en primer lugar, asistirán a un taller como "observadores". A continuación de esto, recibirán previamente a la realización del primer taller, una formación específica en voluntariado con pacientes en tratamiento contra el cáncer por parte del equipo especializado de la FUNDACIÓN STANPA.

La FUNDACIÓN STANPA favorecerá la adhesión de las y los esteticistas voluntarios del programa a través de las siguientes vías:

- Comunicación interna en las compañías cosméticas participantes en el programa.
- Comunicación a los y las esteticistas en general a través de la página web www.ponteguapatesentirasmejor.com / www.fundacionstanpa.com en su apartado online: HAZTE VOLUNTARIO.

- Comunicación en escuelas de estética
- Comunicación a la Asociación Nacional de Esteticistas

12. - EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

EVALUACIÓN INTERNA: Denominaremos EVALUACIÓN INTERNA la realizada con el objetivo de evaluar la eficacia en la organización y desarrollo del programa de forma cuantitativa. Para ello se utilizarán los siguientes indicadores de actividad:

Cobertura:

Número de talleres vs. Objetivo anual fijado.

Número total de pacientes atendidos vs. número de pacientes propuestos para los talleres por el Servicio de Oncología del CSA.

Control de materiales:

Número de neceseres entregados vs. Número de personas asistentes a los talleres.

Adhesión de personas voluntarias:

Número de personas voluntarias (esteticistas + CSA + otros), ya que esta medida nos permitirá evaluar la tendencia y progresión del parámetro a lo largo del tiempo:

- a) Número total de voluntarios que han solicitado su adhesión al programa.
- b) Número total de voluntarios formados.
- c) Número total de voluntarios reales (que han participado en al menos 1 taller).
- d) Media de talleres atendidos por voluntario.
- e) Calificación media obtenida por el personal voluntario.

Esta información deberá ser analizada por FUNDACIÓN STANPA, siguiendo siempre la cláusula sobre la Protección de datos de carácter personal del Acuerdo de Colaboración, para evaluar: cambios de tendencia, estacionalidad de la actividad y cualquier otro aspecto que permita detectar áreas de mejora para poner en marcha las acciones necesarias para corregir y mejorar la cobertura, el control y la adhesión de voluntarios y voluntarias al programa.

EVALUACIÓN EXTERNA: Denominaremos EVALUACIÓN EXTERNA la realizada con el objetivo de evaluar la eficacia del programa de forma cuantitativa en la consecución de su objetivo de mejorar el sentimiento general de los y las pacientes participantes. Para ello cada paciente asistente a un taller rellenará de forma totalmente anónima un cuestionario donde se recogerá la siguiente información:

- a) Datos demográficos: edad, tipo de cáncer, tipo de tratamiento, aspectos de la imagen alterados, grado de afectación por los cambios físicos, facilidad en el manejo del autocuidado, entre otros.
- b) Grado de satisfacción de los y las participantes en los talleres: evaluación de su satisfacción con el taller en relación con el contenido, la atención del personal voluntario, el compartir con otros y otras pacientes, la utilidad de los contenidos impartidos sobre los "Cuidados de la Piel y el Maquillaje", la capacidad de poner en marcha las recomendaciones aprendidas y cuidar su imagen al finalizar el taller. Toda esta información se incluirá en una aplicación específica de la FUNDACIÓN STANPA desde donde se podrán obtener datos globales a

nivel nacional o por entidad específica, siguiendo siempre la cláusula sobre la Protección de datos de carácter personal del Acuerdo de Colaboración.

Se presentará una memoria anual de actividad con los resultados de EVALUACIÓN INTERNA y EVALUACIÓN EXTERNA y se hará una presentación a todo el equipo del CSA involucrado en el programa.